

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00385-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ANDERSON PINZON

No se tiene en cuenta la notificación remitida al demandado denominada "notificación personal por aviso artículo 292 CGP".

Téngase en cuenta que las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, son totalmente diferentes y alternas a la estipulada por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por lo que no es factible combinarse las notificaciones en una sola, pues, cada una se surte de manera diferente, por vía de ejemplo desde el momento en que se contabiliza el término de traslado.

Así entonces, la parte actora deberá efectuar nuevamente la notificación del extremo demandado, teniendo en cuenta los presupuestos de Ley, bien sea los dispuestos por el Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020.

Lo anterior en aras de evitar futuras nulidades o irregularidades.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 27 de mayo de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T